



AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO CON EDITORIAL UNIVERSITARIA S.A

RESOLUCIÓN N° 01056/ 2022

Santiago, 19 de julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981; La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. 180 de 1987; la Ley N° 21094 de 2018; la Resolución exenta N° 01150 de fecha 19 de octubre de 2021; el decreto universitario N°1261/2021, Resolución N° 0611 del 04.05.2022, el acta del comité asesor del 15 de junio de 2022, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el certificado de habilidad del Proveedor, la cotización del proveedor **EDITORIAL UNIVERSITARIA, Rut: 91.215.000- 3.**

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, necesita contratar el servicio de coedición, publicación y distribución del libro "Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales", el cual se realizó en el marco del proyecto de investigación "La enseñanza de la lengua y cultura mapuche: Historia de vida y recursos didácticos desde la voz de los educadores tradicionales".
2. Que, este proyecto se enmarca en la adjudicación del concurso del Fondo Americanista del Programa Transversal de Educación (PTE) de la Universidad de Chile para la publicación de la investigación sobre enseñanza de la lengua y cultura mapuche.
3. Que, el proyecto adjudicado requería del apoyo para una posterior coedición de una Editorial, motivo por el cual la Editorial Universitaria comunicó la aprobación de su comité editorial para la publicación del libro señalado, tal como indica la carta de fecha 30 de abril de 2019 dirigida a la directora del Instituto.
4. Que, mediante Resolución Exenta N°0034069 de 2019 emanada de Rectoría, se autorizó la publicación del libro "Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales", pero en razón de una inadvertencia administrativa, no se realizó la contratación de los servicios de coedición, impresión y distribución del libro anteriormente individualizado.
5. Que, según lo indicando en requerimiento para trato directo con Editorial Universitaria S.A., suscrito por la Directora del Proyecto del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, el proyecto de investigación debe ser rendido a la brevedad, razón por la cual es necesario proceder mediante la modalidad de TD de forma inmediata y en tiempo de carácter acotado,



toda vez que el ejecutar un procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de investigación anteriormente individualizado.

6. Que, el artículo 38 de la ley 21.094, sobre universidades estatales señala "Licitación privada o trato directo. Las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N°19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficiencia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el sistema de información de compras y contratación pública, los procedimientos internos que permitan guardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios".
7. Que, a su vez, el artículo 8, letra g), de la Ley N°19.886, dispone que se puede recurrir a la contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley; y, a su vez, el numeral 7 letra k) del artículo 10 del Reglamento del referido cuerpo legal, que establece que se puede utilizar este tipo de contratación cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.
8. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se configuran las mancomunadamente las causales del artículo N° 4 de la Resolución exenta N° 01150 de fecha 19 de octubre de 2021, en sus letras a), b), c), d), y la letra e) en su numeral 1), y que además atendida la finalidad y la eficacia del proyecto "La enseñanza de la lengua y cultura mapuche: Historia de vida y recursos didácticos desde la voz de los educadores tradicionales" no se estima necesario y/o arbitrar las medidas preceptuadas en el artículo N° 6 de la Resolución Exenta en comento, ya que los plazos asociados restantes al desarrollo del proyecto mismo son de carácter acotado, debiendo ser implementado a la brevedad.
9. Que, en virtud de lo anterior y dado lo establecido en el Art. 38 de la Ley 21.094 de 2018, Ley de Universidades Estatales, y los artículos 4 en sus letras a), b), c), d), y la letra e) en su numeral 1) del Art. 6 de la Resolución Exenta N° 01150 de 2021, se hace del todo procedente la adquisición de los servicios de coedición, publicación y distribución del libro "Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales", del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
10. Que, la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Establece reglas de transparencia y procedimientos para las compras y contrataciones públicas;
11. Que, para efectos de proveer de los servicios requeridos al Instituto de Estudios Avanzados en Educación se procedió a revisar el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema



de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenio Marco vigente, no encontrándose disponibles el servicio y/o producto que se requiere en el presente acto administrativo.

12. Que, según consta en documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, el proveedor se encuentra inscrito y hábil para contratar con el Estado;
13. La Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa EDITORIAL UNIVERSITARIA S.A, Rut: 91.215.000-3.
14. Que, a través del presente acto, y en atención al principio de economía procedimental se pretende autorizar contrato de coedición suscrito con el proveedor Editorial Universitaria de fecha 15 de junio de 2022, el cual se aprueba por medio de la presente resolución
15. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida;
16. El certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 18 de julio de 2022.
17. Los servicios contratados se pagarán una vez ejecutados y contra recepción de la factura, según lo indicado en el contrato suscrito; su pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a su facturación.
18. Que, el proveedor Editorial Universitaria S.A, RUT 91.215.000-3, además de ser una empresa que cumple con los requisitos de inscripción en el registro de Chileproveedores, no está afecto a las prohibiciones que se describen en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, según declara en la declaración jurada que se adjunta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBENSE** los siguientes Requerimientos que regulan la referida contratación y que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución:

**REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN (CIAE), DEPENDIENTE DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRE-PRENSA, PRENSA Y POST-
PRENSA PARA LA EDICIÓN DEL LIBRO DENOMINADO "MAPUCHE NÜTRAM: HISTORIAS Y
VOCES DE EDUCADORES TRADICIONALES" DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN
EDUCACIÓN**

Causal de Trato Directo:

Que el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile requiere contratar el servicio de coedición, publicación y distribución del libro "Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales", el cual se realizó

en el marco del proyecto de investigación "La enseñanza de la lengua y cultura mapuche: Historia de vida y recursos didácticos desde la voz de los educadores tradicionales", respecto de la cual se ha estimado gestionar esta adquisición por un trato directo según lo indicado en el artículo el artículo 38 de la ley 21.094, sobre universidades estatales señala "Licitación privada o trato directo". Las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N°19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficiencia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el sistema de información de compras y contratación pública, los procedimientos internos que permitan guardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios".

En razón de lo anterior se solicitó al proveedor Editorial Universitaria S.A, RUT 91.215.000-3, una cotización por los servicios requeridos, cumpliendo esta con lo solicitado.

Según lo expuesto precedentemente se solicita la contratación por trato directo conforme a la causal prevista en el artículo 8, letra g), de la Ley N°19.886, dispone que se puede recurrir a la contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley; y, a su vez, el numeral 7 letra k) del artículo 10 del Reglamento del referido cuerpo legal, que establece que se puede utilizar este tipo de contratación cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.

El Proveedor con quien se estima efectuar esta contratación es Editorial Universitaria S.A, RUT 91.215.000-3, se encuentra hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

II.- TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN

1) Proveedor y Servicios.

El Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante el Centro, requiere contratar al proveedor Editorial Universitaria S.A., Rut: 91.215.000-3, en adelante el Proveedor o la empresa, domiciliado en Av. Bernardo O'Higgins N°1050, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, los siguientes servicios;

Producción Editorial – Coedición del libro "Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales", elaborado por los investigadores Margarita Calderón López, doña Elizabeth Simonsen Muñoz y don Diego Fuenzalida Orellana;

Tamaño de 21,0 x 27,0 cms, en 84 páginas impresas a 4/4 color en papel couché opaco de 170 grs., las tapas se consideran con solapas de 12 cms., impresas a 4/0 color en papel couché opaco de 300 grs., más polipropileno opaco (terminación de la portada), encuadernación costura hilo.

LABORES DE PREPrensa Y DESARROLLO EDITORIAL:

Diseño de portada
Diagramación de portada
Correcciones de prueba laser (revisar redacción, puntuación, estructura de los temas)
Revisión de imágenes, asesoría
Revisión final de comprobación
Despacho de archivos e impresión láser para las labores de impresión

LABORES DE IMPRESIÓN

Coordinación y supervisión de impresión
VºBº terminaciones, encuadernación

LABORES DE DIFUSIÓN

Apoyo a lanzamiento y difusión de la obra en los canales normales de trabajo de Editorial Universitaria
Administración y bodegaje de la producción

El monto o gasto total estimado de la presente contratación asciende a la suma de \$4.748.100.- (cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil cien pesos) impuestos incluidos, valor que se pagará conforme con lo previsto en los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.

2) Monto total de la contratación y pago

El gasto total de la presente contratación es la de \$4.748.100.- (cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil cien pesos) impuestos incluidos.

El pago del valor de los servicios indicados precedentemente se efectuará de la manera que a continuación se indica:

1 sola cuota, por el monto \$4.748.100.- (cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil cien pesos) impuestos incluidos, el pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada, y previa recepción conforme del servicio. En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que autorice la presente contratación.

Para los efectos del pago el Proveedor deberá enviar la factura electrónicamente correspondiente al monto a pagar, en formato XML al correo electrónico dte.cl@einoicing.signature-cloud.com, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.

El Centro no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra, ni por entrega de servicios en otras Unidades o Servicios diferentes a los indicados en los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.

En el evento que el Proveedor registre saldos insolutos relativos a remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de sus trabajadores, los primeros estados de pago producto la contratación efectuada deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de la contratación, con un máximo de seis meses. Dicha situación será acreditada mediante la documentación prevista en el punto N°11 de los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.

3) Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los servicios y otras condiciones.

a) Procedimiento de solicitud:

El Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, cursará al Proveedor la solicitud de entrega de los servicios mediante el envío de un correo electrónico enviado por la Contraparte Técnica, solicitando el tipo de servicio requerido conforme a lo indicado en el punto 1 de los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Se realizará la emisión de una única Orden de Compra por el monto total de la contratación a través del portal www.mercadopublico.cl.

En virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el acto administrativo correspondiente se formalizará mediante la suscripción de contrato de co edición.

b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:

El Proveedor deberá comenzar a prestar los servicios al Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, cuya dirección es Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 1025 comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en el plazo de 5 días hábiles, y por un periodo de 60 días corridos contados desde la fecha de inicio de los servicios lo cual quedará determinada en Acta de Inicio de Servicios que tal efecto levantará la Contraparte Técnica del Centro conforme a lo previsto en el N°2 del Punto N°11 de los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios y que será suscrita por el Proveedor sólo una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de la respectiva contratación. Por razones de buen servicio, las obligaciones de esta contratación podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación de la resolución respectiva, previa aprobación por escrito de la Directora Económica del Centro, no obstante que su pago está condicionado a la total tramitación de esta resolución aprobatoria. Lo anterior en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008, que permite esta modalidad.

c) Recepción de los servicios:

Ejecutados los servicios, el Proveedor solicitará a la Contraparte Técnica la recepción de estos. En el acto deberá participar la Contraparte Técnica del Centro y el Supervisor por parte del Proveedor.

4) Garantía

El período de garantía de los trabajos y/o servicios realizados, así como de los materiales o productos entregables según sea el caso, será de 6 meses a partir de la Recepción Definitiva sin observaciones, período dentro del cual el Proveedor estará obligado a ejecutar todas las acciones reparativas o correctivas de los servicios y/o productos entregados, según sea el caso y/o corresponda, que sean requeridas por la Contraparte Técnica y que no provengan de mal uso de las mismas.

III.- Otros Aspectos Administrativos

5) Vigencia de la Contratación

La contratación, comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin embargo, por razones de buen servicio, las obligaciones de esta contratación podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación de la resolución respectiva, previa aprobación por escrito de la Directora de Administración y Finanzas, no obstante que su pago está condicionado a la total tramitación de esta resolución aprobatoria. Lo anterior en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008, que permite esta modalidad. Dicha

contratación se extenderá por un período de 60 días corridos, todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Punto N°12 de estos Requerimientos del Servicio y/o Producto.

6) Celebración del Contrato.

Se estima necesaria la suscripción de un contrato de coedición entre el Instituto y el proveedor, que se aprueba por el presente acto administrativo.

La contratación se perfeccionará mediante la emisión de una única orden de compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la respectiva contratación los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

El proveedor deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Entregar la Declaración jurada simple debidamente firmada por el representante legal.
- b) En el caso de la Unión Temporal de Proveedores, se deberá acreditar que la vigencia de dicha unión no es inferior a la de la contratación.
- c) Certificado del Conservador de Bienes Raíces.

Por motivos de traslados y seguridad para ambas partes a raíz de la actual pandemia mundial, para el retiro y/o entrega de los documentos respectivos, estos podrán ser enviados por correo electrónico y deberán ser devueltos debidamente firmados de puño y letra, y/o con firma electrónica por parte del proveedor, y escaneados para posteriormente enviar por correo electrónico al Instituto los documentos respectivos

La contratación podrá ser terminada por las causales previstas en el Punto N° 12 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, y en el caso que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la Facultad lo cual deberá ser debidamente justificado.

Toda modificación a la contratación deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigor una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

7) Garantía de Fiel Cumplimiento.

Atendido que el monto de la contratación es inferior a 100 UTM no se exigirá garantía de fiel cumplimiento.

No obstante, si una vez celebrada la contratación el Proveedor no cumple con sus obligaciones, en particular las referidas a las de garantía, el Centro, en conformidad a lo establecido en el artº 63 del Reglamento de la ley N°19.886, ejercerá todas las acciones legales que le correspondan en contra del Proveedor por su incumplimiento, sin perjuicio de informar a la Dirección de Compras respecto de su mal comportamiento para los efectos de que ello quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los proveedores del Estado.

8) Medidas en caso de incumplimiento del PROVEEDOR.

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Respecto del atraso en la ejecución de los servicios:

a.1) Multas por Atrasos: El incumplimiento del Proveedor al plazo de ejecución de los servicios

facultará al Centro para aplicar una multa equivalente al 0,5% del valor neto de la contratación por cada día de atraso hasta completar un máximo de 3 días corridos de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no dispone de los servicios o no está en condiciones de ejecutarlos, aplicándose la multa señalada en la letra a.2) siguiente, la cual se acumulará a esta multa por atraso. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia de la contratación.

a.2) Multa por falta de disponibilidad de los servicios: En el caso que se verifique un atraso en la ejecución de los servicios superior a 3 días corridos, se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no dispone total o parcialmente de los servicios o no está en condiciones de ejecutarlos y procederá la aplicación de una multa equivalente al 2% del valor neto de la contratación sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente y pudiendo además el Centro poner término anticipado a la contratación en forma inmediata.

b) Otras situaciones de atrasos:

El atraso del Proveedor en el cumplimiento de cualquier otra obligación diversa de las contempladas en la letra precedente, facultará al Centro para aplicar una multa equivalente al 0,5% del valor total de la contratación por cada día de atraso.

Se entenderá que el Proveedor está en mora por el simple retardo en el cumplimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Montos de las multas.

Las multas no podrán exceder, en su monto total, el valor equivalente al 20% del valor total de la contratación. En tal evento, además de cursar las multas, el Centro podrá poner término anticipado a la contratación. Además, las multas que se cursen durante la vigencia de la contratación sin perjuicio de las acciones que puedan entablarse.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile de poner término anticipado a la contratación.

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de ejecución de los servicios, a los requerimientos del Centro, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado a la contratación en conformidad con lo dispuesto en el N°12 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, y se ejercerán todas las acciones legales que le pudieren corresponder al Centro en contra del Proveedor por su incumplimiento.

Para los efectos previstos en el párrafo precedente se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de entrega y/o con la disponibilidad de los servicios. Lo anterior en concordancia con el tope de las multas fijado en el párrafo primero del Apartado II para tales casos.

IV.- Cobro de las multas

Tratándose de las multas se procederá conforme con lo siguiente:

- i. El Proveedor dispondrá del plazo de 10 días hábiles para pagar la multa directamente en el

Departamento de Contabilidad del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación de la resolución que aplica la multa conforme a lo previsto en el párrafo tercero del N°9.

- ii. Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, se pondrá término anticipado de la contratación conforme a lo previsto en el N°12 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Centro en contra del Proveedor y de informar a la Dirección de Compras a efectos que su mal comportamiento quede registrado en su ficha histórica cuando se realice la evaluación anual de los proveedores del Estado.

9) Procedimiento para la aplicación de medidas en caso de incumplimiento

Si con motivo del incumplimiento por parte del Proveedor de una o más obligaciones establecidas en estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, o en la contratación si corresponde, el Centro aplica multas, termina anticipadamente la contratación o adopta otras medidas contempladas en estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, tendrá lugar el procedimiento para la aplicación de medidas previsto en este punto.

Para tales efectos la Contraparte Técnica, el Administrador del Contrato, o a falta de éste, el analista de compras respectivo, emitirá un informe el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- N° de resolución que autoriza contratación directa.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) Descripción del incumplimiento y de sus circunstancias. Además, y en el caso de una situación de atraso o de falta de disponibilidad del producto, o de ambas, se deberá precisar, según corresponda:
 - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto o servicio.
 - Cantidad de los productos o servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Indicación de la o las medidas que se adoptan y en el caso de las multas, el monto de las mismas.
- 5.- Firma de la Contraparte Técnica, del Administrador del Contratos y/o Coordinador de Licitaciones y Director(a) de Administración y Finanzas.

Determinada la medida, la Contraparte Técnica notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada adjuntando copia del Informe respectivo que fundamenta la aplicación de la medida. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Para los efectos previstos en el artículo 79 ter del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sin perjuicio de los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, el Proveedor, dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación referida en el párrafo precedente, podrá efectuar descargos respecto del eventual incumplimiento que ha motivado la procedencia de algunas de las medidas señaladas en el párrafo primero de este punto.

En caso que el Proveedor formule descargos, la Directora del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la medida o bien rechazando los argumentos y disponiendo la

aplicación de la medida respectiva. Si transcurre el referido plazo de siete días sin que el Proveedor haya formulado descargos, el Administrador de Contratos o Contraparte Técnica emitirá un informe en el cual dejará constancia de dicha circunstancia a efectos que se aplique la medida mediante resolución fundada dictada a tal efecto. En ambos casos el Centro notificará por escrito al Proveedor la resolución que se pronuncia respecto de los descargos y/o de la aplicación de la medida mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo tercero de este punto.

En contra de esta Resolución, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

10) Cesión del Contrato y Subcontrataciones

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud de la contratación a que den lugar estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen de la respectiva contratación.

Atendida la naturaleza de los servicios que se contratarán queda prohibida toda subcontratación obligándose el proveedor a ejecutarlos personalmente a su entera responsabilidad.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato de la contratación y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

El incumplimiento reiterado del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el N°12 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Centro para poner término anticipado a la contratación en conformidad con lo establecido en el punto N°12 estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

11) Contraparte Técnica

Para fines de seguimiento del servicio contratado, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, actuará como Contraparte Técnica del Centro la señora Cristina Lazo, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, a quien le corresponderá:

1. Solicitar al correo electrónico indicado por el proveedor la fecha de ejecución de los servicios mensuales con una anticipación mínima de 48 horas hábiles.
2. Emitir el Acta de Inicio de los Servicios en la cual se dejará constancia de la fecha efectiva de inicio de los servicios y que deberá ser firmada por la Contraparte Técnica y el supervisor o encargado dispuesto por el Proveedor. La fecha indicada en dicha acta constituye el hito de fecha de inicio de los servicios a partir del cual se computará el período por el cual se contratan los servicios
3. Verificar periódicamente, y en todo caso transcurrida la mitad del periodo de duración de la contratación y el día del vencimiento del mismo, el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor. En razón de esto último es que la Contraparte Técnica deberá solicitar al Proveedor los correspondientes certificados tales como:
 - Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales: F 30
 - Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales: F 30-1Los cuales deben ser emitidos por la Dirección del Trabajo y estar debidamente validados por dicha Institución.
4. Supervisar permanentemente la correcta ejecución de la contratación.

5. Emitir Acta de Recepción Conforme.
6. Informar a la Directora del Centro, respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por este en virtud de la respectiva contratación.
7. Notificar por escrito al Proveedor en caso de haber aplicación de medidas por incumplimiento, mediante Oficio remitido por carta certificada adjuntando copia del Informe respectivo que fundamenta la aplicación de la medida.

12) Causales de Término Anticipado del Contrato.

Mediante Resolución fundada el Centro podrá modificar o poner término anticipado a la contratación en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos establecidos en la ley N°20.720 o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos la Contraparte Técnica, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios materia de esta contratación no cumplen con las características ofertadas por el Proveedor.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales, entre otras: si el Proveedor supera el valor máximo de multas establecido en el Apartado II del Punto N°8 de estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios; incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición o de las limitaciones u obligaciones establecidas en el Punto N°10; y en todos los casos previstos en estos Requerimientos de Bienes y/o Servicios en que el incumplimiento acarrea el término anticipado de la contratación.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- g) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- h) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- i) Por fuerza mayor o caso fortuito indicados en los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios.
- j) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- k) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación, Requerimientos, o en el contrato, si corresponde.

Toda modificación a la contratación deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras g) h) e i) el Centro ejercerá las acciones legales que le pudieren corresponder en contra del Proveedor.

13) Encargado Técnico.

El Proveedor designará un Encargado Técnico que lo representará ante la Contraparte Técnica del Centro para todos los efectos de la contratación. Durante la ejecución del servicio el Encargado Técnico será la única persona estimada como interlocutor válido del Proveedor.

La Contraparte Técnica proporcionará al Proveedor la información disponible y asistencia que éste requiera para el desarrollo de su trabajo.

14) Informes.

Sin perjuicio de los informes periódicos que deba evacuar el Proveedor, ésta deberá informar a la Contraparte Técnica del Centro sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando la Contraparte lo requiera.

15) Documentos que se adjuntan y forman parte de la oferta.

Se adjunta(n) a los presentes Requerimientos de Bienes y/o Servicios el(los) siguiente(s) documento(s) que forma(n) parte de la oferta presentada por Editorial Universitaria S.A, RUT 91.215.000-3:

1. Cotización (Propuesta)
2. Certificado de Habilidad del Proveedor Editorial Universitaria S.A, RUT 91.215.000-3
3. Requerimientos del Producto y/o Servicio
4. Declaración Jurada

16) Solución de Controversias. -

Durante la ejecución de la contratación cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración de la Directora, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del Centro o Informe Técnico emitido por la Contraparte Técnica según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2. **AUTORIZASE** la co-edición y publicación del libro "**Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales**", de los autores, Margarita Calderón López, Elizabeth Simonsen Muñoz y Diego Fuenzalida Orellana, elaborado dentro del marco del Proyecto "La enseñanza de la lengua y cultura mapuche: Historia de vida y recursos didácticos desde la voz de los educadores tradicionales" por un costo de \$4.748.100.- (cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil cien pesos) impuestos incluidos.
3. **AUTORIZASE** la contratación, a través de trato directo por la causal estipulada en el artículo el artículo 8, letra g), de la Ley N°19.886; a su vez, el numeral 7 letra k) del artículo 10 del Reglamento del referido cuerpo legal; y, el artículo 38 de la ley 21.094, sobre universidades estatales, entre el proveedor empresa Editorial Universitaria S.A, RUT 91.215.000-3 y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, para la contratación de los servicios de coedición, impresión y distribución del libro "Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales" de los autores Margarita Calderón López, Elizabeth Simonsen Muñoz y Diego Fuenzalida Orellana.
4. **APRUÉBESE** el Contrato de Servicio de coedición, impresión y distribución del libro "Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales" de los autores Margarita Calderón López, Elizabeth Simonsen Muñoz y Diego Fuenzalida Orellana, cuyo texto es el siguiente:



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATO DE CO-EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN

FOLIO 009/2022

ENTRE
EDITORIAL UNIVERSITARIA S.A.
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2022, entre EDITORIAL UNIVERSITARIA, S.A., RUT.: 91.215.000-3, representada por don Jorge Martínez Winkler, RUT.: 5.121.208-8 y doña Lilian Isamit Ravello, RUT.: 9.483.425-2 todos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1050, comuna de Santiago, en adelante el CO-EDITOR 1, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD DE CHILE, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación -CIAE, RUT: 60.910.000-1, representada por doña Alejandra Mizala Salces, RUT: 6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el CO-EDITOR 2, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

Este contrato se celebra en razón que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación postuló a la impresión de este libro al Fondo Americanista de la Universidad de Chile, con su posterior adjudicación, con el apoyo de la Editorial Universitaria, la cual ya había aprobado el libro "Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales", bajo su sello.

SEGUNDO: Declaración y Objeto

1. El COEDITOR 2 declara contar con las respectivas autorizaciones o licencias de uso (imágenes y textos) de los titulares para el libro "Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales, en adelante " la OBRA", o que su utilización se encuentra expresamente amparada por alguna de las excepciones establecidas en la Ley;

2.- El CO-EDITOR 2 expone que ha otorgado la autorización, para que, en forma exclusiva, en conjunto con el CO-EDITOR 1, la co-editen, publiquen y posteriormente la distribuya el CO-EDITOR 1, bajo el Sello Editorial de ambos. El CO-EDITOR 2 hará entrega al CO-EDITOR 1 de una copia de dicha autorización.

En virtud de esta autorización, el CO-EDITOR 2 autoriza al CO-EDITOR 1 con derecho exclusivo para imprimir, publicar, co-editar, traducir y reproducir por cualquier medio de comunicación o difusión existente o que exista en el futuro, la obra mencionada, en las condiciones que se convienen en este Contrato. Por otra parte, el CO-EDITOR 1 tiene el derecho exclusivo de distribuir, comercializar y vender esta Obra.

Se deja expresa constancia que la autorización y exclusividad otorgada por el titular de derecho de propiedad tiene alcance y efectos a nivel mundial.

Asimismo, la autorización otorgada por el CO-EDITOR 2 en esta Cláusula Segunda I facultará al CO-EDITOR 1, para publicar la versión digital de la obra individualizada, en fragmentos o completa, según sean las necesidades editoriales, obligándose el CO-EDITOR 2 bajar de los sitios web el o los archivos del libro o el libro que esté bajo esta modalidad.

En virtud de lo expuesto, queda estrictamente prohibido, al COEDITOR 2, o a terceros editar, reproducir, imprimir, publicar, ya sea en Chile o en el extranjero, el todo o parte de la obra que se editará, por cualquier medio de comunicación o difusión, ya sea escrito o no, electrónico, digital, a través de Internet o cualquiera otra red, o bien por cualquier medio informativo o de comunicación. Cualquier reproducción de parte de la obra por terceros ajenos a este contrato deberá contar necesariamente con la autorización por escrito por el CO-EDITOR 1.



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

La prohibición anteriormente descrita no alcanza a la difusión comercial de la obra o a comentarios científicos, literarios o periodísticos, que para tales fines requieran utilizar algún párrafo destacado de la obra, y siempre de conformidad a la legislación vigente.

TERCERO: Condiciones de publicación de la Obra y ejemplares.

El CO-EDITOR 1 publicará dentro del plazo de 90 días contados desde la entrada en vigencia del presente contrato, una primera edición de 600 ejemplares. Las características técnicas serán: Tamaño Final Cerrado: 21 x 27 cms. Tapas : Papel Couché Opaco de 300 grs. impresas a 4/0 color más polimate. Con encuadernación de costura hilo.

Para estos efectos los Autores deberán entregar a los CO-EDITORES todos los documentos a que se refiere la Cláusula Séptima, en el plazo de 30 días contados desde la entrada en vigencia de contrato.

Para estos efectos, el CO-EDITOR 2 se compromete a realizar un aporte a la edición de \$4.748.100.- (cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil cien pesos), impuestos incluidos, los cuales provienen del Fondo Americanista de la Universidad de Chile; y que serán pagados al CO-EDITOR 1 en una cuota luego de la entrada en vigencia del presente contrato. Por su parte el CO-EDITOR 1 hará un aporte en la edición, comercialización y bodegaje valorizado en un monto de \$950.000.- más IVA (novecientos cincuenta mil pesos + IVA).

Como contraprestación al aporte de financiamiento y por concepto de derechos de autor. El CO-EDITOR 2 tendrá derecho a recibir un total de 60 ejemplares de la primera edición, de los cuales, se entregarán 50 ejemplares con fines académicos y de difusión y 10 ejemplares se entregarán al Fondo Americanista de la Universidad de Chile. Estos 60 ejemplares no devengan derechos de autor.

CUARTO: Ediciones.

Agotada la primera edición, solo el CO-EDITOR 1 estará facultado para publicar ediciones sucesivas. Por su parte el CO-EDITOR 2 no está obligado a contribuir económicamente con la reedición o reimpresión de la obra Se entenderá agotada la edición cuando el saldo existente en bodega sea menor a 50 ejemplares.

QUINTO: Derechos de autor

En compensación por la exclusividad de edición que el CO-EDITOR 2 otorga al CO-EDITOR 1, éste pagará a él el 10% del Precio de Venta al Público (PVP), sin IVA, a partir de la segunda edición, en que la edición impresa del libro sea vendida a través de sus distintos canales de venta. Para el caso de la edición digital este pagará a ella el 20% del Precio de Venta al Público (PVP), sin IVA Dichos derechos se pagarán a la Universidad de Chile.

Las liquidaciones de derecho de autor se efectuarán semestralmente el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año calendario. En ellas se expresará el número de ejemplares publicados, el de los efectivamente vendidos (deducidas las devoluciones por consignación o depósitos), el saldo existente, el número de ejemplares destruidos y/o deteriorados por incendio, agua y otros casos fortuitos o de fuerza mayor; y el monto de la participación debida a CO-EDITOR 2. EL CO-EDITOR 1 se obliga a entregar los estados de ventas y devoluciones correspondientes a dicha liquidación aunque de ella no se derive pago alguno a favor de CO-EDITOR 2 e incluso aunque resulten deducciones respecto de las anteriores.

SEXTO: Facultades de los CO-EDITORES.

Por el presente instrumento, el CO-EDITOR 2 faculta al CO-EDITOR 1 para negociar en forma exclusiva la obra mencionada en la Cláusula Primera, con personas naturales y/o jurídicas, extranjeras o chilenas, para lo cual podrá efectuar y celebrar los convenios y/o coediciones que sea menester. El CO-EDITOR 1 podrá negociar y ejecutar estos derechos de utilización a nombre propio o por cuenta del CO-EDITOR 2, quedando, en este último caso, expresamente facultado para celebrar en nombre de éste todos los contratos y pactos que sean conducentes al objeto de este convenio, con facultad de cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, todo lo que se adeude por estos conceptos.



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

Como consecuencia de la exclusividad de edición de la obra materia de este contrato, se le otorga al CO-EDITOR 1 la facultad de perseguir a nombre propio o del CO-EDITOR 2, sea judicial o extrajudicialmente, a cualquier persona natural o jurídica que violare los derechos que confiere la propiedad intelectual de la citada obra, pudiendo ejercitar las acciones civiles y criminales que procedieren con todas las facultades que se mencionan en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas expresamente y una a una, salvo la de percibir, de la cual el CO-EDITOR 2 hace expresa reserva en este acto.

SÉPTIMO: Entrega y revisión del material.

El CO-EDITOR 2 y los autores deben entregar al CO-EDITOR 1 copia legible de la obra materia del contrato, así como los archivos, gráficos, fotografías y/o dibujos que la integren antes de 40 días desde la entrada en vigencia del presente contrato.

El CO-EDITOR 2 y los autores deben corregir y poner su visto bueno en las pruebas de páginas a la mayor brevedad cuando el CO-EDITOR 1 lo estime necesario. Si el CO-EDITOR 2 y los Autores, sin que lo solicite el CO-EDITOR 1, hiciese correcciones que alteren el original, además de la conformidad del CO-EDITOR 1 con tales correcciones, aceptan que será de su exclusivo cargo el mayor gasto que ellas ocasionen, cuando ellas excedan del 5% por ciento de la extensión de la obra.

OCTAVO: Publicidad.

El CO-EDITOR 2 faculta al CO-EDITOR 1 para utilizar y realizar difusión de la obra por todos los medios existentes, convencionales, digitales, electrónicos, Internet, Web (autorizando a la Editorial en el uso de los contenidos e imágenes), material POP, medios de marketing tanto de contenidos como de imágenes que formen parte de la edición del libro, materia del presente contrato, lo cual no implicará un costo para el CO-EDITOR 2 y los Autores.

NOVENO: Ventas especiales.

Las partes acuerdan expresamente que el CO-EDITOR 1 queda facultado desde ya, para vender ejemplares de cualquiera de las ediciones, a precios rebajados o en condiciones de precio o de pago que faciliten su venta, de modo de fomentar la difusión de la obra en eventos específicos, ferias, liquidaciones, etc.

Por otra parte, se acuerda que los Profesores y las Profesoras del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tendrán un descuento especial en el precio de venta de la Obra objeto del presente Contrato.

DECIMO: Exclusividad.

Las facultades que se conceden a los CO-EDITOR 1 y 2 en las cláusulas anteriores y en relación con la obra objeto de este contrato tienen carácter exclusivo, siendo nulo cualquier acto o contrato en que el CO EDITOR 2 cediese los derechos sobre la obra objeto de este contrato en favor de otra, u otras personas naturales o jurídicas, sean estas editores o no.

DÉCIMO PRIMERO: Inscripción.

El CO-EDITOR 1 podrá requerir en el Registro de Propiedad Intelectual el registro de la obra materia de este contrato a nombre de la Universidad, en caso que este trámite no estuviere realizado; también podría requerir la inscripción del presente contrato de edición en el citado Registro.

DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad Intelectual.

Por medio de la autorización reseñada en la Cláusula Segunda, el CO EDITOR 2 declaró ser el único propietario de los derechos de autor sobre la Obra a que se refiere la cláusula primera. En consecuencia, el CO EDITOR 2 ha liberado de toda responsabilidad y se obliga a mantener indemne al CO-EDITOR 1 en caso de acciones o reclamos entablados por terceros en razón de transgresiones a la propiedad intelectual o a los derechos de



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

publicación, como consecuencia de la edición de la totalidad o parte de la obra materia del presente contrato, lo que incluye los gráficos, fotografías y/o dibujos que la integren.

Respecto del material gráfico original necesario para efectuar la edición de la Obra, realizado a expensas de alguno de los CO-EDITORES, las partes declaran expresamente que éste será de propiedad exclusiva de dicho CO-EDITOR, y que no podrá ser utilizado por terceros sin autorización previa y escrita del referido CO-EDITOR..

DECIMO TERCERO: Distribución.

Por el presente instrumento, el CO-EDITOR 1 se constituye en único Distribuidor de la obra materia de este contrato, quien, a su vez, lo puede entregar en subdistribución como estime conveniente.

DÉCIMO CUARTO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Ante el evento de caso fortuito o fuerza mayor que implique la destrucción de ejemplares de la Obra, el CO-EDITOR 1 no será responsable de la Obra deteriorada o destruida respecto de CO-EDITOR 2, y por consiguiente, éstos no tendrán derecho a reclamación alguna sobre los ejemplares destruidos o dañados en términos tales que su venta en condiciones normales no sea posible, liberando al CO-EDITOR 1 de toda responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia.

El presente Contrato comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente por un plazo de cinco años contabilizados desde la misma fecha. En caso de terminado el presente contrato, el CO-EDITOR 1 queda facultado, desde ya, para vender los ejemplares que mantenga en su poder.

DECIMO SEXTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior constituirá causal de término anticipado del presente contrato, si como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, cualesquiera de las partes se viera imposibilitada, total o parcialmente, de cumplir con sus obligaciones emanadas de él, previa notificación escrita por la parte afectada. En consecuencia, ninguna de las partes podrá ser considerada responsable por perjuicio alguno, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior.

Asimismo, se podrá poner término al contrato en el caso de concurrir alguna de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto Supremo N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886.

DÉCIMO SEPTIMO Confidencialidad.

Las Partes se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de los términos de este Contrato y de toda la información que se entregue con motivo de la ejecución de éste.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. En lo no previsto por el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 17.336 y sus modificaciones.

DÉCIMO NOVENO:

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Exento RA N° 309/1861/2020 y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don Jorge Martínez Winkler y doña Lilian Isamit Ravello para representar a la Editorial Universitaria S.A., consta de las escrituras públicas de fechas 10 de noviembre de 2020, ante el Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas.



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor, siendo dos para el CO-EDITOR 1 y dos para el CO-EDITOR 2. Cualquiera de las partes podrá reducir a Escritura Pública el presente contrato sin requerir autorización de la otra parte, siendo de su cargo los gastos correspondientes.

Alejandra Mizala
Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

Jorge Martínez Winkler
Rut: 5.121.208-8
Representante Legal

Editorial Universitaria, S.A.



Lilian Isamit Ravello
Rut: 9.483.425-2
Representante Legal



5. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración www.mercadopublico.cl, a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. **PUBLÍQUESE** en el Portal www.mercadopublico.cl, la presente resolución tramitada que autoriza la contratación mediante trato directo.
7. **IMPÚTESE** el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 1300201.4201.991 del Programa de Investigación en Educación, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Carmen
Sotomayor
Echenique

Firmado digitalmente
por Carmen
Sotomayor Echenique
Fecha: 2022.07.19
19:02:26 -04'00'

CARMEN SOTOMAYOR

Directora (s)

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATO DE CO-EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN

FOLIO 009/2022

ENTRE
EDITORIAL UNIVERSITARIA S.A.
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2022, entre EDITORIAL UNIVERSITARIA, S.A., RUT.: 91.215.000-3, representada por don Jorge Martínez Winkler, RUT.: 5.121.208-8 y doña Lilian Isamit Ravello, RUT.: 9.483.425-2 todos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1050, comuna de Santiago, en adelante el CO-EDITOR 1, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD DE CHILE, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación -CIAE, RUT: 60.910.000-1, representada por doña Alejandra Mizala Salces, RUT: 6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el CO-EDITOR 2, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

Este contrato se celebra en razón que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación postuló a la impresión de este libro al Fondo Americanista de la Universidad de Chile, con su posterior adjudicación, con el apoyo de la Editorial Universitaria, la cual ya había aprobado el libro "Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales", bajo su sello.

SEGUNDO: Declaración y Objeto

1. El COEDITOR 2 declara contar con las respectivas autorizaciones o licencias de uso (imágenes y textos) de los titulares para el libro "Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales, en adelante " la OBRA", o que su utilización se encuentra expresamente amparada por alguna de las excepciones establecidas en la Ley;

2.- El CO-EDITOR 2 expone que ha otorgado la autorización, para que, en forma exclusiva, en conjunto con el CO-EDITOR 1, la co-editen, publiquen y posteriormente la distribuya el CO-EDITOR 1, bajo el Sello Editorial de ambos. El CO-EDITOR 2 hará entrega al CO-EDITOR 1 de una copia de dicha autorización.

En virtud de esta autorización, el CO-EDITOR 2 autoriza al CO-EDITOR 1 con derecho exclusivo para imprimir, publicar, co-editar, traducir y reproducir por cualquier medio de comunicación o difusión existente o que exista en el futuro, la obra mencionada, en las condiciones que se convienen en este Contrato. Por otra parte, el CO-EDITOR 1 tiene el derecho exclusivo de distribuir, comercializar y vender esta Obra.

Se deja expresa constancia que la autorización y exclusividad otorgada por el titular de derecho de propiedad tiene alcance y efectos a nivel mundial.

Asimismo, la autorización otorgada por el CO-EDITOR 2 en esta Cláusula Segunda I facultará al CO-EDITOR 1, para publicar la versión digital de la obra individualizada, en fragmentos o completa, según sean las necesidades editoriales, obligándose el CO-EDITOR 2 bajar de los sitios web el o los archivos del libro o el libro que esté bajo esta modalidad.

En virtud de lo expuesto, queda estrictamente prohibido, al COEDITOR 2, o a terceros editar, reproducir, imprimir, publicar, ya sea en Chile o en el extranjero, el todo o parte de la obra que se editará, por cualquier medio de comunicación o difusión, ya sea escrito o no, electrónico, digital, a través de Internet o cualquiera otra red, o bien por cualquier medio informativo o de comunicación. Cualquier reproducción de parte de la obra por terceros ajenos a este contrato deberá contar necesariamente con la autorización por escrito por el CO-EDITOR 1.



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

La prohibición anteriormente descrita no alcanza a la difusión comercial de la obra o a comentarios científicos, literarios o periodísticos, que para tales fines requieran utilizar algún párrafo destacado de la obra, y siempre de conformidad a la legislación vigente.

TERCERO: Condiciones de publicación de la Obra y ejemplares.

El CO-EDITOR 1 publicará dentro del plazo de 90 días contados desde la entrada en vigencia del presente contrato, una primera edición de 600 ejemplares. Las características técnicas serán: Tamaño Final Cerrado: 21 x 27 cms. Tapas : Papel Couché Opaco de 300 grs. impresas a 4/0 color más polimate. Con encuadernación de costura hilo.

Para estos efectos los Autores deberán entregar a los CO-EDITORES todos los documentos a que se refiere la Cláusula Séptima, en el plazo de 30 días contados desde la entrada en vigencia de contrato.

Para estos efectos, el CO-EDITOR 2 se compromete a realizar un aporte a la edición de \$4.748.100.- (cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil cien pesos), impuestos incluidos, los cuales provienen del Fondo Americanista de la Universidad de Chile; y que serán pagados al CO-EDITOR 1 en una cuota luego de la entrada en vigencia del presente contrato. Por su parte el CO-EDITOR 1 hará un aporte en la edición, comercialización y bodegaje valorizado en un monto de \$950.000.- más IVA (novecientos cincuenta mil pesos + IVA).

Como contraprestación al aporte de financiamiento y por concepto de derechos de autor. El CO-EDITOR 2 tendrá derecho a recibir un total de 60 ejemplares de la primera edición, de los cuales, se entregarán 50 ejemplares con fines académicos y de difusión y 10 ejemplares se entregarán al Fondo Americanista de la Universidad de Chile. Estos 60 ejemplares no devengan derechos de autor.

CUARTO: Ediciones.

Agotada la primera edición, solo el CO-EDITOR 1 estará facultado para publicar ediciones sucesivas. Por su parte el CO-EDITOR 2 no está obligado a contribuir económicamente con la reedición o reimpresión de la obra Se entenderá agotada la edición cuando el saldo existente en bodega sea menor a 50 ejemplares.

QUINTO: Derechos de autor

En compensación por la exclusividad de edición que el CO-EDITOR 2 otorga al CO-EDITOR 1, éste pagará a él el 10% del Precio de Venta al Público (PVP), sin IVA, a partir de la segunda edición, en que la edición impresa del libro sea vendida a través de sus distintos canales de venta. Para el caso de la edición digital este pagará a ella el 20% del Precio de Venta al Público (PVP), sin IVA Dichos derechos se pagarán a la Universidad de Chile.

Las liquidaciones de derecho de autor se efectuarán semestralmente el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año calendario. En ellas se expresará el número de ejemplares publicados, el de los efectivamente vendidos (deducidas las devoluciones por consignación o depósitos), el saldo existente, el número de ejemplares destruidos y/o deteriorados por incendio, agua y otros casos fortuitos o de fuerza mayor; y el monto de la participación debida a CO-EDITOR 2. EL CO-EDITOR 1 se obliga a entregar los estados de ventas y devoluciones correspondientes a dicha liquidación aunque de ella no se derive pago alguno a favor de CO-EDITOR 2 e incluso aunque resulten deducciones respecto de las anteriores.

SEXTO: Facultades de los CO-EDITORES.

Por el presente instrumento, el CO-EDITOR 2 faculta al CO-EDITOR 1 para negociar en forma exclusiva la obra mencionada en la Cláusula Primera, con personas naturales y/o jurídicas, extranjeras o chilenas, para lo cual podrá efectuar y celebrar los convenios y/o coediciones que sea menester. El CO-EDITOR 1 podrá negociar y ejecutar estos derechos de utilización a nombre propio o por cuenta del CO-EDITOR 2, quedando, en este último caso, expresamente facultado para celebrar en nombre de éste todos los contratos y pactos que sean conducentes al objeto de este convenio, con facultad de cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, todo lo que se adeude por estos conceptos.



EDITORIAL UNIVERSITARIA

Como consecuencia de la exclusividad de edición de la obra materia de este contrato, se le otorga al CO-EDITOR 1 la facultad de perseguir a nombre propio o del CO-EDITOR 2, sea judicial o extrajudicialmente, a cualquier persona natural o jurídica que violare los derechos que confiere la propiedad intelectual de la citada obra, pudiendo ejercitar las acciones civiles y criminales que procedieren con todas las facultades que se mencionan en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas expresamente y una a una, salvo la de percibir, de la cual el CO-EDITOR 2 hace expresa reserva en este acto.

SÉPTIMO: Entrega y revisión del material.

El CO-EDITOR 2 y los autores deben entregar al CO-EDITOR 1 copia legible de la obra materia del contrato, así como los archivos, gráficos, fotografías y/o dibujos que la integren antes de 40 días desde la entrada en vigencia del presente contrato.

El CO-EDITOR 2 y los autores deben corregir y poner su visto bueno en las pruebas de páginas a la mayor brevedad cuando el CO-EDITOR 1 lo estime necesario. Si el CO-EDITOR 2 y los Autores, sin que lo solicite el CO-EDITOR 1, hiciese correcciones que alteren el original, además de la conformidad del CO-EDITOR 1 con tales correcciones, aceptan que será de su exclusivo cargo el mayor gasto que ellas ocasionen, cuando ellas excedan del 5% por ciento de la extensión de la obra.

OCTAVO: Publicidad.

El CO-EDITOR 2 faculta al CO-EDITOR 1 para utilizar y realizar difusión de la obra por todos los medios existentes, convencionales, digitales, electrónicos, Internet, Web (autorizando a la Editorial en el uso de los contenidos e imágenes), material POP, medios de marketing tanto de contenidos como de imágenes que formen parte de la edición del libro, materia del presente contrato, lo cual no implicará un costo para el CO-EDITOR 2 y los Autores.

NOVENO: Ventas especiales.

Las partes acuerdan expresamente que el CO-EDITOR 1 queda facultado desde ya, para vender ejemplares de cualquiera de las ediciones, a precios rebajados o en condiciones de precio o de pago que faciliten su venta, de modo de fomentar la difusión de la obra en eventos específicos, ferias, liquidaciones, etc.

Por otra parte, se acuerda que los Profesores y las Profesoras del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tendrán un descuento especial en el precio de venta de la Obra objeto del presente Contrato.

DECIMO: Exclusividad.

Las facultades que se conceden a los CO-EDITOR 1 y 2 en las cláusulas anteriores y en relación con la obra objeto de este contrato tienen carácter exclusivo, siendo nulo cualquier acto o contrato en que el CO EDITOR 2 cediese los derechos sobre la obra objeto de este contrato en favor de otra, u otras personas naturales o jurídicas, sean estas editores o no.

DÉCIMO PRIMERO: Inscripción.

El CO-EDITOR 1 podrá requerir en el Registro de Propiedad Intelectual el registro de la obra materia de este contrato a nombre de la Universidad, en caso que este trámite no estuviere realizado; también podría requerir la inscripción del presente contrato de edición en el citado Registro.

DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad Intelectual.

Por medio de la autorización reseñada en la Cláusula Segunda, el CO EDITOR 2 declaró ser el único propietario de los derechos de autor sobre la Obra a que se refiere la cláusula primera. En consecuencia, el CO EDITOR 2 ha liberado de toda responsabilidad y se obliga a mantener indemne al CO-EDITOR 1 en caso de acciones o reclamos entablados por terceros en razón de transgresiones a la propiedad intelectual o a los derechos de



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

publicación, como consecuencia de la edición de la totalidad o parte de la obra materia del presente contrato, lo que incluye los gráficos, fotografías y/o dibujos que la integren.

Respecto del material gráfico original necesario para efectuar la edición de la Obra, realizado a expensas de alguno de los CO-EDITORES, las partes declaran expresamente que éste será de propiedad exclusiva de dicho CO-EDITOR, y que no podrá ser utilizado por terceros sin autorización previa y escrita del referido CO-EDITOR..

DECIMO TERCERO: Distribución.

Por el presente instrumento, el CO-EDITOR 1 se constituye en único Distribuidor de la obra materia de este contrato, quien, a su vez, lo puede entregar en subdistribución como estime conveniente.

DÉCIMO CUARTO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Ante el evento de caso fortuito o fuerza mayor que implique la destrucción de ejemplares de la Obra, el CO-EDITOR 1 no será responsable de la Obra deteriorada o destruida respecto de CO-EDITOR 2, y por consiguiente, éstos no tendrán derecho a reclamación alguna sobre los ejemplares destruidos o dañados en términos tales que su venta en condiciones normales no sea posible, liberando al CO-EDITOR 1 de toda responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia.

El presente Contrato comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente por un plazo de cinco años contabilizados desde la misma fecha. En caso de terminado el presente contrato, el CO-EDITOR 1 queda facultado, desde ya, para vender los ejemplares que mantenga en su poder.

DECIMO SEXTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior constituirá causal de término anticipado del presente contrato, si como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, cualesquiera de las partes se viera imposibilitada, total o parcialmente, de cumplir con sus obligaciones emanadas de él, previa notificación escrita por la parte afectada. En consecuencia, ninguna de las partes podrá ser considerada responsable por perjuicio alguno, renunciando expresamente a cualquier reclamación posterior.

Asimismo, se podrá poner término al contrato en el caso de concurrir alguna de las causales establecidas en el artículo 77 del Decreto Supremo N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886.

DÉCIMO SEPTIMO Confidencialidad.

Las Partes se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de los términos de este Contrato y de toda la información que se entregue con motivo de la ejecución de éste.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. En lo no previsto por el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 17.336 y sus modificaciones.

DÉCIMO NOVENO:

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Exento RA N° 309/1861/2020 y Decreto Universitario N°3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don Jorge Martínez Winkler y doña Lilian Isamit Ravello para representar a la Editorial Universitaria S.A., consta de las escrituras públicas de fechas 10 de noviembre de 2020, ante el Notario Público de Santiago don Álvaro González Salinas.



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor, siendo dos para el CO-EDITOR 1 y dos para el CO-EDITOR 2. Cualquiera de las partes podrá reducir a Escritura Pública el presente contrato sin requerir autorización de la otra parte, siendo de su cargo los gastos correspondientes.

Alejandra Mizala
Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

Jorge Martínez Winkler
Rut: 5.121.208-8
Representante Legal

Editorial Universitaria, S.A.



Lilian Isamit Ravello
Rut: 9.483.425-2
Representante Legal

Santiago, 18 de julio de 2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En conformidad al presupuesto aprobado para esta Institución por Decreto Afecto N° 666 de 2021 del Ministerio de Hacienda certifico que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la adquisición de ejemplares del libro “Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales” autorizado en Resolución exenta N°XXX.

Unidad de Compras del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.



Cristina Lazo
Directora de Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

REQUERIMIENTO PARA TRATO DIRECTO CON EDITORIAL UNIVERSITARIA S.A

La contratación solicitada se enmarca en el desarrollo del proyecto de investigación “La enseñanza de la lengua y cultura mapuche: Historia de vida y recursos didácticos desde la voz de los educadores tradicionales”, el cual se realiza a partir de la adjudicación del concurso del Fondo Americanista del Programa Transversal de Educación (PTE) de la Universidad de Chile para la publicación de la investigación sobre enseñanza de la lengua y cultura mapuche.

Dicho proyecto de investigación fue adjudicado en el año 2019, siendo necesario ejecutar los fondos entregados a la brevedad.

Que la publicación del libro en cuestión se autorizó mediante Resolución N° 03469 de 2019, imputándose los gastos que se efectúen al Fondo Americanista de la Universidad de Chile.

Por una inadvertencia administrativa no se suscribió contrato alguno, razón por la cual para la prestación de los servicios de edición, impresión y distribución del libro no se han comenzado a ejecutar.

En razón de los plazos asociados al rendimiento de los fondos del proyecto es necesario proceder mediante la modalidad de TD de forma inmediata y en un breve plazo, toda vez que el ejecutar un procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de investigación , y que dada la naturaleza de la adquisición o contratación, afectando los plazos involucrados o comprometidos en el referido proyecto.



Elizabeth Simonsen
Directora del Proyecto
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

Santiago, 14 de junio de 2022

ACTA COMITÉ ASESOR

Acta N°	10	Fecha	16.06.2022	Hora Inicio	14:30 hrs.	Hora de Término	15 hrs.
----------------	-----------	--------------	-------------------	--------------------	-------------------	------------------------	----------------

NÓMINA DE ASISTENTES

Nombre	Cargo
Alejandra Mizala Salces	Directora de Instituto
Cristina Lazo Vergara	Directora de Administración y Finanzas
Juan Pablo Valenzuela Barros	Director Académico
Carmen Sotomayor Echenique	Subdirectora de Instituto

TEMAS A TRATAR

Se reúne el presente comité de forma online, mediante plataforma ZOOM para revisar y dar aprobación a las siguientes propuestas, enviadas con anterioridad a los miembros del Comité, correspondientes al área de Gestión de Personas del Instituto:

1. Tratos Directos

- Se autoriza el trato Directo para contratar al proveedor Editorial Catalonia Ltda., el Servicio de edición del Libro denominado “EDUCACION: LA PROMESA INCUMPLIDA. ESFUERZOS, MIEDOS Y ESPERANZAS DE LAS FAMILIAS CHILENAS EN EL MERCADO ESCOLAR” del profesor Cristian Bellei y otros investigadores/as por la suma de \$3.000.000, con cargo a los fondos transferidos desde el PTE para este fin.
- Se autoriza el trato Directo para contratar al proveedor Editorial Universitaria S.A. por el servicio de coedición, publicación y distribución del libro “Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales”, el cual se realizó en el marco del proyecto de investigación “La enseñanza de la lengua y cultura mapuche: Historia de vida y recursos didácticos desde la voz de los educadores tradicionales” a cargo de la encargada de comunicaciones del CIAE y el Instituto Elizabeth Simonsen, por la suma de \$4.748.100 con cargo a los fondos transferidos desde el PTE para este fin.

- Se autoriza el trato Directo para contratar al proveedor LOM Ediciones SA por el servicio de coedición, publicación y distribución del libro “Gramática para la Escritura Escolar”, a cargo de la académica Carmen Sotomayor, por la suma de \$3.000.000 con cargo al proyecto Basal FB0003.
- Proyecto Fondef ID21I10343 cuyo director es el investigador Pablo Dartnell: se requiere la compra de un Notebook Zenbook 13 UX325EA-KG325T Intel Core i7 Intel Iris Xe 16GB RAM 512GB SSD 13.3" OLED.

2. Reembolso

- Participación de la investigadora Marcela Pardo Quiñones en el Congreso híbrido “RECE Conference 2022: Reimagining pedagogies in transformational times”, que se realizará entre el 23 y 26 de junio de 2022 en la University of British Columbia in Vancouver, Canadá para presentar en la conferencia el estudio "Structural factors as a main cause of the schoolification of ECEC in Chile", en donde se muestran los resultados parciales del proyecto "Escolarización de las prácticas pedagógicas de educadoras de párvulos de Primer y Segundo Nivel de Transición. Evidencia para Chile". El reembolso por la inscripción asciende a 233,87 CAD y lo financia el proyecto FONIDE FON1900022.
- Participación de la investigadora posdoctoral doc María José Opazo en el Congreso (online) ECER 2022 “Education in a Changing World: The impact of global realities on the prospects and experiences of educational research”, cuya versión online se llevará a cabo entre el 1 y el 10 de septiembre de este año. La postdoc presentará la ponencia que se titula: "Chilean ECEC Leaders’ Perspectives Regarding the Schoolification of ECEC". El reembolso por la inscripción asciende a 150 euros (o US\$158) y lo financia el proyecto Basal FB0003.
- Participación de Catalina Canals en el congreso XXXIII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS) en donde presentará la ponencia titulada "Brecha de género en Matemáticas y Lenguaje: El sesgo de las pruebas competitivas" en el grupo de Trabajo "Sociología de la Educación y Políticas Educativas" a desarrollarse de forma híbrida desde el 14 al 19 de agosto de 2022. El gasto a reembolsar por inscripción al Congreso asciende a 80 USD, el cual es financiado por el proyecto Basal FB0003.

Convenios a Honorarios

Se envía detalle en planilla adjunta.

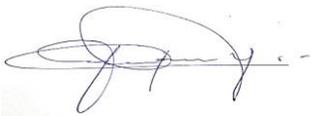
Analizados los antecedentes expuestos, este comité resuelve por unanimidad dar aprobación a los temas tratados y dan conformidad mediante la firma de cada uno de los integrantes del comité.



Alejandra Mizala Salces
Directora de Instituto



Cristina Lazo Vergara



Juan Pablo Valenzuela Barros
Director Académico



Carmen Sotomayor Echenique

AUTORIZA PUBLICACIÓN DE LIBRO

DECRETO EXENTO N°0034069

SANTIAGO, 14.08.2019.

Con esta fecha, el Rector de la Universidad ha dictado el siguiente decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo previsto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación, el D.S. N°199, de 2018, de la misma Secretaría de Estado; lo dispuesto en el D.U. N°144, de 2019; lo solicitado por la Directora (S) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, mediante Oficio N°54, de 8 de agosto de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1. Autorízase la edición y publicación por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, del libro "*Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales*" elaborado por los investigadores de esa entidad doña Margarita Calderón López; doña Elizabeth Simonsen Muñoz y don Diego Fuenzalida Orellana.

2. Impútense los gastos que irroque el presente acto administrativo al ítem 2.3. del presupuesto universitario vigente de la Universidad, con cargo al Fondo Americanista de la Universidad de Chile y al Instituto de Estudios Avanzado en Educación.

Anótese y comuníquese.

Firmado DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector; IGNACIO MATURANA GÁLVEZ, Director Jurídico (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
DIRECTOR JURÍDICO (S)

DISTRIBUCIÓN
RECTORÍA
CONTRALORÍA U. DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
VICERRECTORÍAS
DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICINA DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM



20 de abril de 2022

CERTIFICADO

En mi función de encargado del área de Adquisiciones del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, certifico que el servicio de coedición, publicación y distribución no se encuentra vigente en el sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes.



Juan Pablo Encina Vargas
Encargado de Adquisiciones
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

GG-027/19

Santiago, 30 de abril de 2019

Señora
Alejandra Mizala
Directora
Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE)
Universidad de Chile
Presente

Estimada Directora:

En relación con el Libro "Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales", debo informar a usted que el Comité Editorial de la Editorial Universitaria, en su sesión de fecha 12 e Diciembre de 2018 aprobó su publicación en papel, bajo el Sello de Editorial Universitaria en co-edición con el CIAE, de la Universidad de Chile.

Este libro fue editado originalmente por dicho Centro en formato digital, para profesores del mundo Mapuche.

Los miembros del Comité Editorial de Editorial Universitaria concluyeron que el libro analizado era muy positivo, bien escrito y de gran interés para los potenciales lectores, especialmente profesores Mapuche. Por lo anterior, dado los antecedentes analizados y los comentarios realizados por los Consejeros de dicho Comité, se aprobó, sin una evaluación externa, su edición bajo el Sello de Editorial Universitaria.

Saluda afectuosamente a usted,



GUSTAVO RIVERA URRUTIA
GERENTE GENERAL
EDITORIAL UNIVERSITARIA S.A.

c.c. : Archivo



Señores
Instituto de Estudios Avanzados
en Educación CIAE
Universidad de Chile
Presente

Atn.: Sra. Alejandra Mizala S./ Directora

COTIZACIÓN DE GESTIÓN EDITORIAL

De mi consideración:

A continuación le cotizamos la edición del libro "Mapuche Nüttram: Historia y Voces de Educadores tradicionales", el cual se evaluó con las siguientes características técnicas:

El texto en cuestión se consideró para un tamaño de 21,0 x 27,0 cms., en 84 páginas impresas a 4/4 color en papel Couché opaco de 170 grs. Las Tapas se considera con solapas de 12 cms., impresas a 4/0 color en papel Couché Opaco de 300 grs., + polipropileno opaco (terminación de la portada). Encuadernación costura hilo.

La gestión editorial, para la edición del libro "Mapuche Nüttram: Historia y Voces de Educadores tradicionales", está conformada por las tareas descritas a continuación:

LABORES DE PREPrensa Y DESARROLLO EDITORIAL:

- Diseño de portada.
- Diagramación de portada.
- Correcciones de pruebas láser (revisar redacción, puntuación, estructura de los temas)
- Revisión de imágenes, asesoría
- Revisión final de comprobación.
- Despacho de archivos e impresión láser para las labores de impresión.

LABORES DE IMPRESIÓN

- Coordinación y supervisión de impresión.
- VºBº terminaciones, encuadernación.

LABORES DE DIFUSIÓN

- Apoyo a lanzamiento y difusión de la obra en los canales normales de trabajo de Editorial Universitaria.
- Administración y bodegaje de la producción.



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

El valor total de estos servicios es de:

- **600 ejemplares** **\$3.990.000.- + IVA**

La aprobación de la presente propuesta financiera considera que el cliente tiene derecho a:

- a. Formar parte del catálogo permanente de Editorial Universitaria, según colección o tipología del libro.
- b. Difusión y exposición en ferias, tanto nacionales como extranjeras.
- c. Difusión y venta mundial a través de www.universitaria.cl
- d. Distribución, comercialización y administración nacional e internacional de la obra en los canales habituales de comercialización de libros.

Validez de la presente cotización 15 días hábiles.

Esperando vuestra aceptación de la presente cotización, saluda cordialmente a usted,



LILIAN ISAMIT RAVELLO
*GERENTE GENERAL

EDITORIAL UNIVERSITARIA S.A.

VÍCTOR LETELIER ELGUETA
JEFE DE PRODUCCIÓN

c.c. : Archivo

Explicación Memoria de Cálculo Instituto de Estudios Avanzados en Educación

El servicio que se pretende contratar asciende al monto total de \$4.748.100 - (cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos) impuestos incluidos. Según la memoria de cálculo mostrada más abajo, el tiempo promedio de utilización de recursos humanos asciende al monto de \$4.793.481.- (cuatro millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos), representando el monto a pagar por el suministro y/o servicio a contratar un costo menor a los costos administrativos que se emplearían desde el punto de vista de la utilización de recursos humanos necesarios para realizar un proceso licitatorio.

El licitar implicaría que una gran cantidad de funcionarios(as) dedicaran numerosas horas de su jornada laboral en esta licitación, resultando el costo de este proceso mayor comparado con el costo de la contratación, teniendo en cuenta entre otros hitos que, se debe realizar un proceso licitatorio previo, se debe conformar la comisión evaluadora, evaluación de las ofertas recibidas, la adjudicación de la licitación, la confección del contrato, entre otras actividades a realizar.

De acuerdo a lo anterior la presente tiene por objeto dar fundamento toda vez que se cite el artículo 10, letra j) del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 de compras públicas que indica; **“Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales”**.



Cristina Lazo
Directora de Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

Memoria de Cálculo

PROCESO	PROFESIONALES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO	H/H ASOCIADAS POR PROCESO	VALOR H/H	COSTO TOTAL APROX.
Elaboración de bases de licitación, incluido proceso de revisión y ajustes previo a su envío a trámite	Encargado de Adquisiciones	30	\$ 13.239	\$ 397.159
	Abogado	30	\$ 20.455	\$ 613.636
	Académico	30	\$ 17.045	\$ 511.364
Aprobación de Bases	Directora Económica	15	\$ 21.591	\$ 323.864
	Abogado	15	\$ 20.455	\$ 306.818
Publicación de licitación	Encargado de Adquisiciones	8	\$ 13.239	\$ 105.909
	Ingeniero Informática	8	\$ 14.205	\$ 113.636
Recepción de antecedentes en soporte físico y respuesta a foro de mercado público	Encargado de Adquisiciones	8	\$ 13.239	\$ 105.909
	Administrativo	6	\$ 5.784	\$ 34.705
Comisión evaluación	Encargado de Adquisiciones	20	\$ 13.239	\$ 264.773
	Directora Económica	20	\$ 21.591	\$ 431.818
	Abogado	20	\$ 20.455	\$ 409.091
	Académico	20	\$ 17.045	\$ 340.909
Generación, Aprobación, Resolución Adjudicación	Encargado de Adquisiciones	16	\$ 13.239	\$ 211.818
	Abogado	18	\$ 20.455	\$ 368.182
Recepción de antecedentes y digitalización de documentos	Administrativo	6	\$ 5.784	\$ 34.705
Publicación de Resolución de Adjudicación en el Sistema.	Encargado de Adquisiciones	8	\$ 13.239	\$ 105.909
	Ingeniero Informática	8	\$ 14.205	\$ 113.636
TOTAL				\$ 4.793.841

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Editorial Universitaria S.A.", y que rola a fojas 3141 número 2059 del Registro de Comercio de Santiago del año 1947, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 15 de junio de 2022.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.900.-

Santiago, 16 de junio de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19266836

Editorial Universitaria S.A.



Código de verificación: 125fd14-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

REPUBLICA CHILE
Válido para el Bienio 1947-48
N.º 2059
Estatutos de la Soc. Anónima "Editorial Universitaria S.A."
Repertorio N.º 30671

\$2.
DOS PESOS

3141

4

Santiago, diecinueve de Agosto
de mil novecientos cuarenta y siete. Don Felipe Herrera, me ha presentado para su inscripción lo siguiente. Según consta de la escritura pública otorgada con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Notario de Santiago don Antonio Calvares Lemaus, suplente del titular don Carlos Figueroa Duzquets, modificada por escritura de cuatro y veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y siete, suscritas ambas ante el Notario de Santiago don Jorge Gaete Rojas, se constituyó la Sociedad Anónima denominada "Editorial Universitaria S.A.". En la escritura social se suscribe íntegramente el capital de la compañía. La Sociedad tiene por objeto editar e importar toda clase de textos de estudio, científicos y de difusión cultural; importar mercaderías y útiles de usos científicos o profesionales y, en general, realizar todos aquellos actos tendientes a la realización

P. Suprema
Por decreto supremo de fecha 24 de julio de este año, N.º 3168, se aprobaron los estatutos del centro, según consta de la inscripción siguiente. -
Santiago, 19 de Agosto de 1947.
A. Mauchilio

Reforma
Por escritura de fecha 13 de mayo último, otorgada ante el Notario de Santiago don Jorge Gaete Rojas, se reprobó el estatuto del centro, según consta de la inscripción de f. 4243 rta. número 2474. - Stgo, 15 de Octubre de 1948.
A. Mauchilio

Rubricado por el señor Juez Letrado del suarato Juzgado Civil de turno en esta fecha. Santiago, 19 de Agosto de 1947. - J. Mauchilio

Reforma
Por escritura de fecha 12 de Septiembre de 1953 ante el Notario de Santiago don Jaime Garcia Palazuelos, se reformaron los estatutos del centro y se aumento el capital social, segun consta de la inscripcion de fojas 1022 numero 634... Luego, de Marzo de 1954

Alvarez

Reforma
Por escrituras de 30 de Mayo de 1956, 3 de Febrero de 1959, 28 de Abril de 1959, todas en la notaria de don Jaime Garcia Palazuelos, se reformaron los estatutos del centro y se aumento el capital social a \$ 900.000.000. Santiago, 13 de Julio de 1959

Alvarez

de los fines sociales. El domicilio de la Sociedad sera la ciudad de Santiago y su duracion sera de veinte años, contados desde la aprobacion su presea de sus Estatutos. El capital social es la suma de \$ 1.000.000.-, dividido en 50.000 acciones nominativas de \$ 20.- cada una, de las cuales 45.000 acciones perteneceran a la serie "A." y 5.000 acciones a la serie "B.". Las acciones de la serie "A." solo podran ser

suscritas por las corporaciones de Derecho Privado, denominadas Centros o Federaciones de Estudiantes, y por las Universidades, y las de la serie "B." solo podran ser suscritas por el publico. Del capital social se encuentran pagados 18.000 acciones de la serie "A." por un valor de \$ 360.000.-, y 2.000 acciones de la serie "B." por un valor de \$ 40.000.- El pago del saldo del capital social, o sea, \$ 599.000.-, valor de 29.950 acciones, debera hacerse en el plazo maximo de tres años, contados

Reforma
Con escritura de 6 de Diciembre de 1963, ante el Notario don Eduardo Gonzalez, se reformaron los estatutos del centro y se aumento el capital social a \$ 400.000. Santiago, 10 de Octubre de 1964.

Alvarez

Reforma
Por escritura de fecha 17 de Junio y 18 de Julio de 1967. Ante el Notario don Eduardo Gonzalez, se reformaron los estatutos del centro y se aumento el capital social a \$ 2000.000. Se prorrogo el plazo de duracion en 20 años, contados desde la fecha del cumplimiento del plazo señalado en el articulo 32 de los estatutos. Santiago, 17 de Noviembre de 1967

Alvarez



\$2.
DOS PESOS

3142

1947 - 48.

desde la fecha del Decreto Su-
premo que declare legalmen-
te instalada a la Sociedad. La
Sociedad sera administrada
por un Directorio compuesto de
ocho miembros, de los cuales seis
seran elegidos por los accionis-
tas de la serie "A." y dos por los
de la serie "B." Los directores
representantes de la serie "A." du-
raran un año en sus funcio-
nes y los de la serie "B" dura-
ran dos años, pudiendo, en
ambos casos, ser reeligidos. El
Director debera rendir, en
garantia del correcto desempeño
de su cargo, prenda sobre 1.000
acciones de la Sociedad. Los di-
rectores de la Sociedad no re-
cibirán remuneracion alguna por
el desempeño de sus cargos. Las
Juntas Generales Ordinarias de
Accionistas se celebraran durante
el mes de Abril de cada año, y
en ellas se designaran dos Ins-
pectores de Cuentas Propietarios y
dos Suplentes, con las facultades
reglamentarias. Solamente en
Junta General Extraordinaria de
Accionistas podra tratarse acerca

Reforma

Por escritura de
fecha 23 de Abril
de 1970. Ante el nota-
rio don Eduardo
Gonzalez A. inscri-
ta a fo. 8614 u.
3686 se reformaron
los Estatutos del cen-
tro. Se aumento el
capital a E° 5000.000
Santiago, 12 de No-
viembre de 1970.

Reforma

Por escritura de
21 de Septiembre
de 1977, modifica-
da por la de 15 de
Noviembre de 1977,
ambas otorgadas
en la notaria de
don Eduardo Gon-
zalez Abbott, Ins-
crita a fo. 11690
n.° 7048 se refor-
maron los estatu-
tos del centro. Se
expuso el capital
social en pesos
y se aumento a
20.000.000. San-
tiago, 14 de Dicie-
mber de 1977.

Reforma.
Por escritura
de fecha 14 de
Diciembre de
1981, otorgada
en la notaria
de don Felix
Gonzalez A. nota-
rio interino
de la notaria
de don Eduardo
Gonzalez A. ins-
crita a fo. 23227
u.° 12780 se re-
formaron los
estatutos del
centro, se
aumentó
capital social
a \$60.000.000.
Santiago, 15 de
Diciembre de
1981. 4.

Reforma.
Por escritura
de fecha 17 de
Ago de 1984,
otorgada en
la notaria de
don Felix para
inscrita a
fo. 6828
u.° 3830 se
reformaron
los estatutos
del centro.
Se amplió pla-
zo de duracion
de 40 a
50 años, con-
tados desde
la operacion
de la impre-
sa de los
estatutos.
Santiago, 22
de Mayo de
1984. 4.

1

Revocación designación y Poder Por escritura de fecha 6 Agosto 2001, otorgada ante Notario María Gloria Acharan T., inscrite a fs. 27157 n° 22124 el Directorio de la del feuto, revoca los poderes, con fechos en la escritura, otorgados a los señores Rinaldo Sapag Chaim y Pedro Rodrigo Fuentes Díaz con las facultades y en los términos que señala la escritura. - Santiago, 22 Octubre 2001.

de la reforma de los Estatutos; la incorporación de la Sociedad en otras empresas o la participación en ellas; la disolución anticipada de la Sociedad y la venta de su Activo y Pasivo. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente, pudiendo los accionistas de la serie "A" dividir sus acciones, para los efectos de las elecciones que se efectúen en las Juntas. La Compañía practicará un Balance de sus operaciones sociales y un Inventario de sus existencias al treinta y uno de Enero de cada año. Las utilidades líquidas que arroje el Balance Anual se distribuirán de la siguiente manera: a) Un 10% a la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta enterar un 20% a lo menos, del capital social; b) La cantidad necesaria para pagar un dividendo del 8% de su valor nominal a las acciones de la serie "B". Este dividendo será acumulativo, es decir, la

Reforma Por escritura de 31 de Julio de 1979, modificado cada por la de 26 de Mayo de 1980 ambas otorgadas en la notaría de don Eduardo González Albarrán inscrita a fs 9089 n° 4396 se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó el capital social a \$ 30.000.000. Santiago, 30 de Julio de 1980.

Poder Especial Por escritura de fecha 19 de Octubre 2001 ante notario M. Sonia Acharan, inscrite a fs 27160 n° 22125, el Directorio de la sociedad del centro otorga poder especial al señores Rinaldo Sapag Chaim con las facultades



\$2. DOS PESOS

3143

Válido para el Bienio 1947-48

costa que no haya alcanzado a cubrirse en un ejercicio, será cubierta en los posteriores, siempre que las utilidades lo permitan; c) Hasta un 30% a formar Fondos Especiales de Reserva; y d) El saldo se destinará a pagar un dividendo de hasta un 8% sobre el valor nominal de las acciones de la serie "A." y el resto a dividendos a prorrata de todas las acciones. La Sociedad se disolverá por pérdida del 50% del capital social y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. - La liquidación de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Liquidadora nombrada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas. En el silencio de los Estatutos regirán las disposiciones del Reglamento de Sociedades Anónimas vigente. - Certifico que el extracto que precede, ha sido aprobado por esta Superintendencia para los efectos del artículo 440, del Código de Comercio. - Santiago, doce de Agosto de mil

Reforma. -
 Por escritura de fecha 27 de Diciembre de 1946, ante notario Eduardo Avello C., inscrita en f. 4181 19 = 3318. - se reformaron los estatutos del centro. - Santiago, 11 de Febrero de 1947. -

Reforma. -
 Por escritura de fecha 19 de Agosto de 1947, inscrita en f. 24562. - se reformaron los estatutos del centro. - Santiago, 19 de Agosto de 1947. -

Se ve pena de la ley de altura. Sin costo, 22 Octubre 2007

Reforma

Por escritura de fecha 29 Diciembre de 2003, ante el Notario María G. Achamán B., inscrites a f. 40132 N. 30494 se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital a f. 1.637.539.694. Santiago 31 de Diciembre 2003. -

Pasa a p. 30 final del libro

22
DOS PESOS

novecientos noventa y siete. L.
Merino Lizana, Superintendente.
Enmendado: denominadas = Sale



[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text on a separate sheet of paper pasted over the main document.]

Continuación de Notas Marginales

REVOCACION Y PODER.- Por escritura de fecha 06 de octubre del 2004, ante el Notario doña María Gloria Acharan Toledo, inscrita a Fs.33718 N°25141, el Directorio de la del centro acuerda conferir poder a don Marino Pizarro Pizarro y otro en los términos y con las facultades que señala escritura 06 de agosto 2001.- Santiago, 21 octubre 2004.- L. Maldonado.-

FUSIÓN.- Por escritura de fecha 17 Febrero 2005, otorgada en la notaría de doña María G. Acharan T., inscrita a fs 7840 N° 5747, se fusionó la del centro por incorporación de Distribución Universitaria S.A. Santiago, 7 Marzo 2005.- L. Maldonado.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 22 de Noviembre 2005, ante M. Gloria Acharán, inscrita a fs 43672 N° 31084, se reformaron los estatutos del centro. Se aumenta capital a \$2.162.558.968. Santiago, 28 Noviembre 2005.- F. Barriga.-

MODIFICACIÓN. Por escritura de fecha 24 de abril 2012, otorgada en la notaría de María Gloria Acharán Toledo, inscrita a fs. 28385 N°19992, se modificó la

Continuación de Notas Marginales

del centro. Capital \$2.127.897.968. Santiago, 27 abril de 2012. L. Maldonado C.

DESIGNACIÓN. Por escritura de fecha 26 julio 2012, otorgada en la Notaría de don Sergio F. Novoa G, suplente de María G. Acharán T. e inscrita a fs. 51780 N° 35254, el Directorio de la del centro, acordó designar como Gerente General a José Santiago Arellano Marín, con las facultades que para dicho cardo se señala en escritura de 17 agosto 2011.- Santiago, 30 Julio 2012.- L. Maldonado C.-

REVOCACIÓN Y PODER. Por escritura de fecha 17 agosto 2011, otorgada en la Notaría de María G. Acharán T., inscrita a fs. 80146 N°55835, el Directorio de la sociedad del centro centro revocó los poderes que señala la escritura y confirió poder a Miguel E. Castro Le Fort y a otros, con las facultades y en los términos que indica. Santiago, 13 noviembre 2012. F. Barriga.

REFORMA. Por escritura pública de fecha 20 de mayo 2013, otorgada en la notaría de doña María G. Acharan T., inscrita a fs 41328 N°27565, se rescilió modificación de fecha 24 de abril 2012 y se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital a \$2.391.161.457. Santiago, 29 mayo 2013. L. Maldonado C.

Continuación de Notas Marginales

DESIGNACIÓN Y PODER. Por escritura pública fecha 02 abril 2014, otorgada en la Notaría de María Gloria Acharán Toledo, inscrita a fs. 26205 N°16488, el Directorio de la sociedad del centro, viene en designar como Gerente General a don Arturo Matte Izquierdo; con las facultades consignadas en escritura de fecha 17 agosto 2011. Santiago, 08 abril 2014. L. Maldonado C.

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 32112 número 17784 del año 2016. Por escritura pública de fecha 3 de mayo de 2016, otorgada ante doña Carmen H. Soza Muñoz, Notario Público Interino de la 42° Notaría de Santiago, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó el capital a la suma de \$3.066.802.062 dividido en 113.855.419 acciones. Santiago, 5 de mayo de 2016.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 99209 número 54914 del año 2016. Por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2016, otorgada ante notario Álvaro González Salinas, se modificó la del centro en el sentido que se aumentó el capital a la suma de \$ 4.066.802.062. Santiago, 29 de diciembre de 2016.- Francisco Barriga.

Continuación de Notas Marginales

SANEAMIENTO inscrita a fojas 47815 número 25975 del año 2017. Por escritura pública de fecha 09 junio 2017, otorgada en la notaria de don Álvaro González S., se saneó la modificación a que se refiere la nota precedente, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 19 de junio de 2017.- Luis Maldonado C.

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 64854 número 34936 del año 2017. Por escritura pública de fecha 14 de agosto de 2017, otorgada en la notaria de don Álvaro González Salinas, el Directorio de la sociedad del centro, revocó los poderes que indica escritura. Se designó como Gerente General a Rodrigo Meza Korn y se confirió poder a él y otros, quienes actuarán en los términos y con las facultades que indica escritura de fecha 17 de agosto de 2011. Santiago, 21 de agosto de 2017.- Luis Maldonado C

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 66575 número 34089 del año 2018. Por escritura pública de fecha 23 de agosto de 2018, otorgada en la Notaría de don Álvaro González Salinas, el Directorio de la sociedad del centro designó como Nuevo Gerente General a don Gustavo Rivera Urrutia, quien actuará con las facultades y en los términos que señala la escritura de fecha 17 de agosto de 2011. Santiago, 29 de agosto de 2018.- Luis Maldonado C.

Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 58233 número 28693 del año 2019. Por escritura pública de fecha 23 de julio de 2019, otorgada en la Notaría de don Álvaro González Salinas, se modificó la del centro en el sentido que capital aumentó a \$3.292.248.000 según lo indicado en inscripción. Santiago, 24 de julio de 2019.- Francisco Barriga

PODER inscrita a fojas 35528 número 17257 del año 2020.

Por escritura pública de fecha 4 de mayo de 2020, otorgada en la Notaría de don Álvaro González Salinas, se confirió poder a doña Lilian Isamit Ravello y a don Jorge Martínez Winkler, con las facultades que constan en escritura de fecha 17 de agosto de 2011, otorgada en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, según lo indicado en inscripción. Santiago, 12 de junio de 2020.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN DE PODER inscrita a fojas 75680 número 36338 del año 2020.

Por escritura de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría de Álvaro González Salinas, el Directorio de la del centro viene en modificar el poder a que se refiere nota precedente, según lo indicado en inscripción. Santiago, 16 de noviembre de

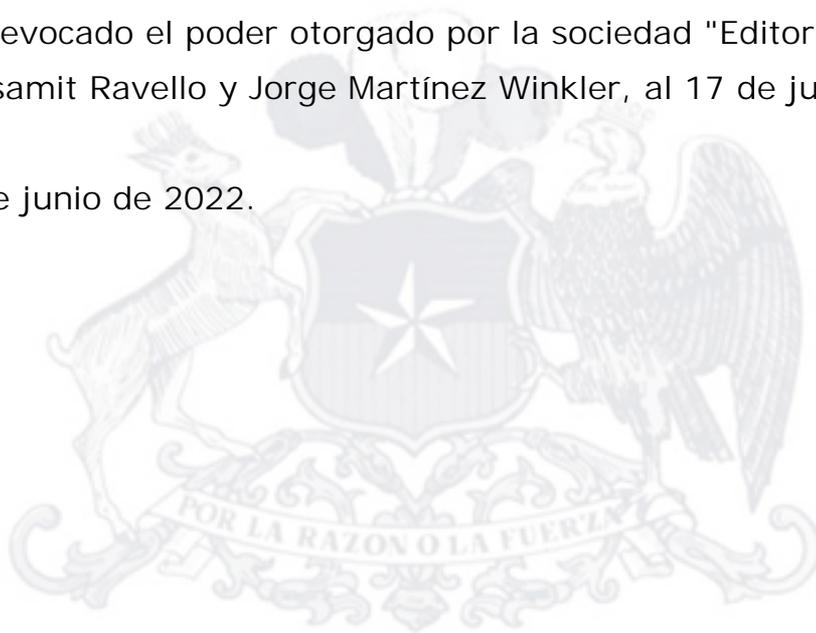
Continuación de Notas Marginales

2020.- Luis Maldonado C

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 35528 número 17257 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Editorial Universitaria S.A." a Lilian Isamit Ravello y Jorge Martínez Winkler, al 17 de junio de 2022.

Santiago, 20 de junio de 2022.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del conservador.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19286521

PF



Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
EDITORIAL UNIVERSITARIA S A	91.215.000-3	✓ HÁBIL

Observaciones:

- ✓ **HÁBIL** Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- ✗ **INHÁBIL** No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- ? **EN REVISIÓN** Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- **SIN INFORMACIÓN** Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquella haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA

Servicios de edición, impresión y distribución del libro “Mapuche Nüttram: Historias y Voces de Educadores Tradicionales”.

Señores Universidad de Chile:

Representante legal de la empresa	
Nombre : LILIAN ISAMIT RAVELLO	Cédula de identidad: 9.483.425-2

En representación de la empresa

Razón social : EDITORIAL UNIVERSITARIA S.A.	RUT: 91.215.000-3
--	-------------------

En Santiago de Chile, el suscrito declara bajo juramento que la empresa que representa se trata de una persona jurídica con acreditada situación financiera e idoneidad técnica para la suscripción de esta contratación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que reglamenta la Ley N°19.866 de 2003. Asimismo, declara el cumplimiento de los requisitos para contratar con organismos de la Administración del Estado, en tanto la empresa no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal durante los dos años anteriores a la fecha de la presente contratación.

Asimismo declara que, como persona jurídica, no ha sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca, según lo indicado en el artículo N° 10 de la ley N° 20.393 de 2009, así como tampoco ha sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal, indicado en el artículo N° 4 de la Ley N°19.866 de 2003 ni ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar por el Estado, según lo establecido en el artículo N° 26, letra d., del Decreto Ley N°211 de 1973.

Por otra parte, el suscrito también declara a su respecto no se aplica ninguna de las situaciones descritas en el artículo 4° de la Ley N° 19.866, que consagra que “ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga



EDITORIAL
UNIVERSITARIA

participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.



LILIAN ISAMIT RAVELLO
REPRESENTANTE LEGAL
EDITORIAL UNIVERSITARIA S.A.

Santiago, 26 de abril de 2022
